



Excmo. Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)

CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Principe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

CONDICIONADO DE PESCA CON CAÑA EN LA CHARCA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA 2.020.

Teniendo previsto el próximo inicio de la temporada de pesca con caña en la Charca Municipal se establece el siguiente condicionado:

PRIMERO.- Crear dos clases de permisos:

a) Autorización por temporada para pescar con caña los viernes, sábados, domingos y festivos nacionales, locales o autonómicos (Sólo para los vecinos e "Hijos del pueblo").

b) Autorización para pescar con caña por día los viernes, sábados, domingos y festivos nacionales, locales o autonómicos.

El Ayuntamiento podrá establecer un día adicional de pesca a la semana (exceptuando los usuarios de burros), previo pago del importe del permiso diario que deberán abonar adicionalmente todos los pescadores, incluidos los beneficiarios de un permiso de temporada.

SEGUNDO.- Por la autorización para pescar con caña los viernes, sábados, domingos y festivos, se abonará la cantidad de NOVENTA (90) Euros por temporada, y se creará un permiso especial por temporada para todos los niños nacidos a partir de **1 de enero de 2.006** hasta la actualidad, DE CINCUENTA (50) Euros.

TERCERO.- Por la autorización para pescar con caña por día, se cobrarán SEIS (6) EUROS diarios para los vecinos e hijos de Brozas y DOCE (12) EUROS para los forasteros.

CUARTO.- La temporada hábil de pesca, comenzará el día **20 de marzo de 2.020 (viernes)*** y finalizará el **11 de octubre de 2.020 (domingo)** El permiso por temporada sólo podrá adquirirse por los vecinos o "Hijos de Brozas".

QUINTO.- Las autorizaciones se expedirán de la forma que se determine, con arreglo a las necesidades del servicio.

Los permisos por día, para pescar con cañas en la Charca Municipal tendrán un número máximo de expediciones, que se determinarán en cada momento por la Alcaldía según la capacidad de la Charca y el número de permisos de temporada y burros concedidos, y en los que deberá consignarse el nombre y apellidos y D.N.I.

SEXTO.- Se entenderá como jornada de pesca, desde una hora antes de la salida del sol hasta las 13 horas de la tarde y desde las 16.00 horas (en los meses de marzo a junio) o desde las 17.00 horas de la tarde (en los meses de julio hasta el final de temporada) hasta una hora después de la puesta de sol.

No podrá permanecer en los márgenes de la Charca Municipal, fuera del horario establecido, con utensilios para practicar la pesca.



Excmo. Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)

CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Príncipe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

SÉPTIMO.- Se autoriza a pescar con dos cañas y así mismo, estará totalmente prohibido cebar los puestos.

OCTAVO.- Los denominados "burros de pesca" podrán ser utilizados, siempre que exista nivel de agua suficiente, a partir del día **22 de mayo de 2.020 (viernes) hasta el 27 de septiembre de 2.020 (domingo)** por los abonados al permiso de temporada, pagando por el mismo un suplemento de SESENTA (60) EUROS, no pudiendo éstos tener una dimensión de más de un metro cuadrado ni exceder sus soportes de una altura de 80 centímetros. Además, los "burros" estarán numerados con la misma cifra que marque la autorización de su dueño, no pudiendo ser usados por nadie a excepción de su propietario y debiendo ser retirados por éste obligatoriamente **el día 28 de septiembre de 2.020** (no sólo del interior de la Charca, sino incluso de las inmediaciones del propio recinto).

El número del burro deberá pintarse de forma fija y visible, no admitiéndose la colocación de carteles o anexos móviles o desmontables.

Los burros de pesca se ubicarán en el entorno de la Charca **a las 18.00 horas del día 21 de mayo de 2.020 y se instalarán a las 19.00 horas de dicho día**, sin que hasta ese momento puedan ubicarse o depositarse dichos elementos en la Charca o sus inmediaciones. Después de esa fecha los burros de pesca únicamente podrán ser instalados o trasladados en los días no autorizados de pesca, sin que puedan salirse de las marcas establecidas para los mismos.

Dependiendo del nivel de agua existente en la Charca municipal, podrá limitarse el número de licencias de burros y, en el caso de existir más solicitantes que puestos de burros, se procederá a la realización de un sorteo para su asignación, siendo requisito obligatorio para acceder al sorteo el previo abono del permiso de temporada y el suplemento de burros.

NOVENO.- El cupo máximo de capturas será de 25 piezas por pescador y día.

DÉCIMO.- Prohibiciones, **obligaciones** y sanciones:

QUEDA PROHIBIDO:

1º) Arrojar o depositar residuos, tanto al interior de la Charca como en sus inmediaciones.

2º) Permanecer en el margen de la Charca para practicar la pesca, una vez finalizado el horario establecido.

3º) Salirse con los burros de las marcas establecidas para los mismos.

4º) Trasladar los burros de ubicación los días hábiles de pesca.

5º) Se prohíbe absolutamente cebar los puestos.

6º) Capturar más de 25 piezas por pescador y día.

7º) Pescar con poteras.

8º) Los pescadores quedan obligados a mostrar al guarda de la charca todos los utensilios de pesca y permitirán la inspección por éste de la costera, mochila o similares. Así mismo, los pescadores de burros, en base a las instrucciones del guarda y cuando así les sea requerido, deberán salir del mismo y personarse en la orilla a tal efecto.



Excmo. Ayuntamiento de Brozas (Cáceres)

CIF: P1003300I; CP. 10950; Pz Príncipe Asturias, 1 Tlf 927 395003; Fax: 927 395374

El guarda de la charca se encuentra autorizado para que, si lo estima procedente, acceda al burro para su inspección.

SANCIONES:

- Falta leve.- Se retirará el permiso durante un período de hasta 6 días de pesca. En caso de acumular dos faltas leves que sean similares en su naturaleza se computará ésta como falta grave. En caso de tres faltas leves que sean de naturaleza distinta se computará la tercera como grave.

- Falta grave.- Implicará la retirada total del permiso, no pudiendo obtener más autorizaciones durante el resto de la temporada actual y adicionalmente como máximo hasta la temporada siguiente completa.

Se faculta a la Alcaldía para la imposición de dichas sanciones.

DÉCIMO PRIMERA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a practicar la pesca con redes, sin que ningún pescador pueda efectuar reclamación alguna.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.- El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad civil o penal para con los pescadores. Así mismo, los pescadores o personas nominativas tendrán que reunir todos y cada uno de los requisitos que para practicar este deporte determine la vigente Ley de Pesca. Especialmente, se respetarán las especies amenazadas y protegidas, no asumiendo el Ayuntamiento, responsabilidad alguna en este aspecto.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- Todas las demás normas no establecidas en este Pliego de Condiciones, se regirán por la Ley de Pesca y demás Leyes competentes para estas circunstancias.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- En caso de organizar el Ayuntamiento actividades en las inmediaciones o en la propia Charca municipal en día hábil de pesca, podrá suspenderse ese día de pesca que será sustituido en compensación por otro distinto.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- Los requisitos exigidos para la expedición de los permisos y autorizaciones deberán cumplirse en su integridad durante la vigencia de los mismos. En caso de contrario supondrá su anulación inmediata.

CLAUSULA ADICIONAL QUINTA.- El Ayuntamiento podrá adoptar a lo largo de la temporada en base a la situación o estado de la Charca Municipal, medidas excepcionales para salvaguardar la explotación piscícola o para una correcta gestión de la pesca deportiva, como por ejemplo, la utilización de una sola caña, la supresión o reducción de los permisos de burros, la regulación de turnos de pesca, etc. “

Brozas, a 24 de febrero de 2020